



INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS  
HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS  
SAN FRANCISCO JAVIER  
Creado por Ley N° 6420



Sede Central Ciudad: Itapúa 148, c/ Santísimo Sacramento  
Teléfono: (021) 290 549 - Email: academico@isehf.edu.py - www.isehf.edu.py  
Asunción - Paraguay

# **REGLAMENTO DE TUTORÍAS ACADÉMICAS**

**Asunción - 2022**



## **ARTÍCULO 1º: DE LA TUTORÍA ACADÉMICA**

Se entiende como tutoría académica o de estudios aquella donde el estudiante cursa asignaturas que ha perdido y que por transformación del plan de estudios han desaparecido y no son homologables con ningunas del programa vigente. La intensidad horaria de estas asignaturas no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular de la misma.

## **ARTÍCULO 2º: DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS**

§ 1. Un estudiante puede recurrir al programa de tutoría académica con el fin de completar las asignaturas no homologables.

§ 2. Así también, para el caso de convalidaciones de asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones legalmente reconocidas, cuando aquellas asignaturas del área de conocimientos básicos y complementarios no coinciden con el Plan de Estudios de la carrera del ISEHF, exigen completar a través de un Plan de Acción Tutorial y, una vez regularizadas, se incorpore como estudiante regular de la carrera.

§ 3. La carga horaria de la asignatura a ser desarrollada por tutoría académica, corresponderá a la misma indicada en el Plan de Estudio de la carrera de la asignatura concerniente.

§ 4. En ningún caso las asignaturas profesionales podrán ser objetos de tutoría de regularización, estas deberán ser cursadas dentro de los procedimientos normales establecidos.

§ 5. Para el cursado de las asignaturas por tutoría académica, el estudiante no podrá exceder a la cantidad de tres asignaturas por semestre.

§ 6. Una tutoría académica puede ser en la modalidad presencial o a distancia.

§ 7. La actividad tutorial no es una oferta académica para estudiantes de otras instituciones que buscan regularizar sus asignaturas pendientes y luego de regularizadas, vuelven a su institución de origen. Las tutorías académicas se aplican a estudiantes que desean continuar sus estudios en el ISEHF.

§ 8. Las asignaturas desarrolladas a través de un Plan de Acción Tutorial, serán válidas únicamente en el conjunto del Plan Académico de la Carrera. No se expedirá ningún certificado de estudio por separado del conjunto de las asignaturas del plan de estudio a las que hayan sido completadas únicamente por tutoría.

§ 9. La apertura de un procedimiento por tutoría de estudio, se hará únicamente a través de la Coordinación Académica y la Secretaría General. De ningún modo, se formalizará una tutoría entre docente-tutor y estudiante.

§ 10. Corresponde a la Coordinación del Área conformar el Plan de Acción Tutorial del estudiante respecto a las asignaturas a ser desarrolladas por tutoría académica.

§ 11. Para validar un curso por tutoría se requiere de un mínimo del 75% de asistencia.

§ 12. Una vez desarrolladas las asignaturas por la tutoría académica según el Plan de Acción Tutorial, el estudiante se preparará a una evaluación de “síntesis interdisciplinar”, con la posibilidad de una primera y segunda oportunidad.



### **ARTÍCULO 3º: DE LA TUTORÍA DE TRABAJO FINAL DE GRADO**

El estudiante recibe el asesoramiento académico pertinente, orientación, información, datos bibliográficos, conocimiento técnico por parte del docente tutor en orden al desarrollo del Trabajo Final de Grado (*ver reglamento de tesina*).

### **ARTÍCULO 4º: DE LA TUTORÍA EN PROGRAMAS DE POSGRADO**

§ 1. Tutoría de recuperación: se trata de un procedimiento académico de recuperación de las clases causadas por ausencias del estudiante. En la tutoría de recuperación, el profesor aborda los contenidos no desarrollados proponiendo un plan de trabajo compensatorio. Al recuperarse los contenidos del módulo correspondiente mediante la tutoría de estudio, el docente remite en la Secretaría General la nota final del estudiante.

§ 2. Tutoría de Maestría: Corresponde a la Maestría, en la que el estudiante recibe el asesoramiento académico para el desarrollo de su proyecto de investigación. (*Ver reglamento de Maestría*).

### **ARTÍCULO 5º: DEL DESARROLLO**

§ 1. Tutoría individual: El estudiante debe asistir en los horarios programados. La tutoría individual en el proceso virtual se realizará a través de la plataforma establecida por el ISEHF.

§ 2. Tutoría grupal: Consiste en una reunión grupal de estudiantes matriculados y el docente tutor, con una duración de hasta cuatro (4) horas académicas cada sesión con asistencia obligatoria. El propósito es desarrollar temáticas programadas en el Plan de Acción Tutorial.

§ 3. Los horarios de la tutoría grupal se programan y publican como parte del horario semanal de los estudiantes en el respectivo ciclo académico y puede realizarse de manera presencial y/o virtual.

### **ARTÍCULO 6º: DE LOS ARANCELES DE LA TUTORÍA**

§ 1. En todos los casos, el estudiante ha de abonar con anticipación el costo de la tutoría.

§ 2. Para las tutorías del Trabajo Final de Grado y Maestría, los pagos se efectúan a través de la planilla de asistencia.

§ 3. Los períodos de pago serán establecidos por la Administración.

### **ARTÍCULO 7º: DEL DOCENTE TUTOR**

§ 1. El docente organizará su atención tutorial a los estudiantes de manera que se ajuste a la programación docente y contribuya a alcanzar los objetivos previstos con rigor y eficacia.

§ 2. De cada actividad tutorial desarrollada, el tutor deberá dejar evidencia escrita, en la que se destacarán los aspectos fundamentales tratados en la tutoría académica.

§ 3. Durante la tutoría individual o grupal, el docente tutor después de la evaluación parcial y final evalúa los resultados del rendimiento académico de cada estudiante





participante de la tutoría y remite la planilla de histórico de nota a la Secretaría General.

§ 4. El docente tutor ha de remitir a la Coordinación del Área y a la Secretaría General una planilla de asistencia que evidencie el desarrollo de la tutoría después de cada fecha evocada en el Plan de Acción Tutorial.

§ 5. El docente ha de presentar a la Coordinación del Área el programa de clase y se adjuntará a la ficha del Plan de Acción Tutorial.

§ 6. Un docente tutor no podrá desarrollar más de tres asignaturas en tutoría por semestre.

§ 7. Corresponde al Coordinación del Área supervisar y monitorear el cumplimiento de la acción tutorial en curso, de manera presencial y/o virtual.

§ 8. El docente tutor que incumpla con las funciones establecidas en el Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones: llamada de atención verbal, llamada de atención por escrito, suspensión temporal de asignación de tutorados, suspensión definitiva de la asignación de tutorandos y dejar constancia por escrito a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación del desempeño docente.

#### **ARTÍCULO 8º: DE LOS CURSOS DE FORMACION DOCENTE CONTINUA**

Tutorías de recuperación: los cursos modulares pueden ser recuperados por los estudiantes de la siguiente manera:

§ 1. Los estudiantes que no asisten a una de las sesiones; deben tener una tutoría de recuperación de dos horas con el docente para recuperar las horas exigidas por el programa, con previo pago de arancel correspondiente.

§ 2. En caso de no asistir al módulo completo, deben tener cuatro horas de tutorías.

§ 3. Los estudiantes matriculados una vez iniciada la carrera, hasta el tercer módulo, podrán recuperar los módulos conforme al calendario establecido por la Coordinación del Área.

§ 4. Las tutorías de los cursos modulares únicamente se darán para los casos excepcionales debidamente justificados.

#### **ARTICULO 9º: DE LA SOLICITUD DE TUTORIAS**

§ 1. El estudiante debe solicitar en la Coordinación del Área mediante la planilla de solicitud las tutorías de recuperación necesarias según el caso; previo pago de los aranceles establecidos.

§ 2. Una vez realizado el pago por parte del estudiante, la Coordinación del Área convoca al docente para confirmar fecha y horario de encuentro; a través de correo electrónico y/o teléfono.

§ 3. El estudiante debe estar notificado con una semana de anticipación. En caso de que el estudiante se ausente a la tutoría confirmada con el docente, pierde sus derechos a la misma y debe abonar nuevamente para una nueva fecha.





§ 4. En caso de suspensión de tutoría, tanto de parte del estudiante como del docente, se debe notificar por parte de ellos, con 48 horas de anticipación; para reprogramar una nueva fecha de encuentro.

**Mag. Cristóbal Ávalos Rojas**  
Secretario General

**P. Dr. Francisco Ricardo Jacquet SJ**  
Director General

